



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

032 U

05 de diciembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

La suscrita, Dip. Eréndira Isauro Hernández, Diputada del V Distrito con cabecera en Paracho, Michoacán, integrante de esta Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228 y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía la *Iniciativa que reforma el artículo 2° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de febrero, el entonces Ejecutivo Federal Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados 18 reformas constitucionales y 2 a leyes secundarias, una de las cuales trata de la reforma a Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Derecho a la Alimentación, Medio Ambiente Sano y Derecho al Agua, la parte relativa al derecho a un medio ambiente sano, que consiste en una reforma al párrafo 5° del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que precisa:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho, y asegurará la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad nacional. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La implementación de este derecho se dio en nuestro país con una primera reforma al artículo 4° constitucional, en 1999, continuando con una segunda reforma al mismo artículo en el año 2012, donde se establece este derecho, afirmando que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. La responsabilidad de garantizar este derecho recae en los diferentes niveles de gobierno, desde el municipal hasta el federal, así como en la ciudadanía, a través de la responsabilidad compartida para la conservación y desarrollo de un medio ambiente sano.

Esta reforma constitucional, sin embargo, no se ha realizado a cabalidad en nuestra entidad, donde inclusive se adicione un artículo 2° BIS, estipulando el derecho a la ciudad, en nuestra constitución, por sobre el derecho a un medio ambiente sano, que está contemplado a nivel federal desde hace 25 años.

En el desarrollo del derecho a un medio ambiente sano, se enfatiza el papel de diferentes actores, incluyendo instituciones de derechos humanos, empresas, organizaciones de la sociedad civil, y la ciudadanía en la defensa y promoción de este derecho.

Este derecho también sirve de recordatorio de la triple crisis que vive nuestro planeta, nuestro país y nuestra entidad, hablamos del cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación, que son factores que afectan negativamente el disfrute de este derecho humano fundamental.

La reforma del presidente AMLO, además incluye específicamente que “El Estado garantizará el respeto a este derecho, y asegurará la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad nacional”.

Esto supone que el estado en su conjunto y en sus tres niveles, la federación, las entidades federativas y sus municipios deban garantizar que se respete el derecho a un medio ambiente sano, y la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad nacional, ello conlleva para nuestra entidad Michoacán, una gran oportunidad de revertir el daño ambiental y permite desarrollar una política pública sostenible y amigable con todas las especies de seres vivos que habitan en nuestra entidad.

Recordemos que Michoacán, es reconocido por su excepcional biodiversidad, Varias fuentes lo clasifican consistentemente como el quinto estado con mayor biodiversidad del país, solo detrás de Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Veracruz. Este alto nivel de biodiversidad se atribuye a los diversos ecosistemas de nuestro estado, que van desde bosques de coníferas hasta humedales ricos en manglares, recordemos que una parte significativa de la diversidad vegetal y animal de México, aproximadamente el 70%, según un estudio de biodiversidad estatal de 2005, se encuentra dentro de Michoacán, El estudio asegura también que la entidad cuenta con 9 mil 509 especies de plantas, insectos, animales vertebrados e invertebrados entre los que destacan, las plantas con flores conocidas como angiospermas que ocupan el primer sitio en el inventario estatal con 4 mil 510 ejemplares identificados. Le siguen los animales invertebrados, como insectos, con mil 974 especies distintas. En aves,

Michoacán ocupa el cuarto lugar a nivel nacional al registrar 547 tipos de especies, nuestra entidad además cuenta con 224 especies endémicas como es el caso del árbol de Zapote Prieto en Morelia. En el caso de animales, se cuenta con el pez blanco y el achoque en Pátzcuaro y Zacapu respectivamente, estas especies y toda la rica biodiversidad de nuestro estado, no solo son únicas, sino que generan millones de pesos en ingresos a la población estatal, miles de turistas, vienen año con año a visitar a los pelicanos borregones, a las mariposas monarcas y a ver en nuestras playas a miles de tortugas salir de sus huevos e ir al mar, la biodiversidad de nuestra entidad merece sin discusión alguna, el reconocimiento y la protección desde nuestra máxima normatividad local, más aún debemos estar en plena concordancia con nuestra Constitución federal, donde se estableció desde hace ya 25 años el derecho a un medio ambiente sano, y donde por omisos, no hemos querido aun incorporarlo en nuestra normatividad estatal.

El derecho a un medio ambiente sano, además es un derecho humano reconocido internacionalmente, la Asamblea General de la ONU lo declaró oficialmente como tal el pasado 28 de julio de 2022, con una resolución histórica que recibió 161 votos a favor y 8 abstenciones. Aunque la resolución no es jurídicamente vinculante, representa el consenso de la comunidad internacional sobre la importancia de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para el florecimiento humano. Recalcamos este derecho se considera tan importante como otros derechos humanos fundamentales, añadiéndose a un grupo selecto de derechos humanos reconocidos a nivel internacional, cuyo compromiso de aceptación y de vinculación a su propia normatividad fue reconocido por los gobiernos mexicanos emanados de la 4 transformación, estableciendo y mejorando dicho derecho en nuestra carta magna, en beneficio de nuestras futuras generaciones. El derecho a un ambiente sano por lo tanto quedara en la propuesta de reforma que hoy propongo en el artículo 2° bis, conjuntamente con el derecho a la ciudad, pero no olvidemos que es un ambiente sano, el que desarrolla grandes ciudades y las grandes ciudades que se desarrollan violentado al medio ambiente, van encaminadas a su propia destrucción, por ello y en beneficio de nuestras futuras generaciones, incorporemos este derecho aun medio ambiente sano y la obligación del estado de proteger y conservar la biodiversidad a nuestra constitución local, pensando en el bien común de toda nuestra colectividad.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presenta ante el Pleno de esta Soberanía

la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 2° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2° bis

En el Estado de Michoacán de Ocampo toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado y los Municipios garantizaran el respeto a este derecho, y aseguraran la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad estatal. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley reglamentaria.

Así mismo las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a la diversidad cultural y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social, ambiental de la propiedad y de la distribución equitativa de bienes públicos de la ciudad.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 29 del mes de noviembre de 2024.

Atentamente

Dip. Eréndira Isauro Hernández



www.congresomich.gob.mx